



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 478.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, en relación a un inmueble con una superficie de 6,556.66 m², ubicado en el Fraccionamiento “Valle Oriente” de esa ciudad, a favor de la persona moral denominada “PARROQUIA DE LA TRANSFIGURACIÓN DEL SEÑOR EN TORREÓN A.R.”, el cual se desincorporo mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de agosto de 2010.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como Lote 1, Manzana 84, ubicado en el Fraccionamiento Valle Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 6,556.66 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 131.71 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

Al Sur: mide 130.55 metros y colinda con calle Ñado.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Calzada Valle Oriente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 32345, Libro 324, Sección I, de Fecha 19 de octubre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un templo, dispensario médico, área verde comunitaria, salones para catequesis y un área para actividades masivas tales como congresos y retiros. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. - En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días de mes de marzo del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

RODRIGO RIVAS URBINA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ

LOTH TIPA MOTA